



ISSN: 2452-5162

HAAL

Historia Agraria de América Latina

<https://doi.org/10.53077/haal.v7i01.294>

Violencia patrimonial: mujeres, herencia, trabajo y tradiciones rurales en Santa Catarina, sur de Brasil

Karolyna Marin Herrera y Flavia Soares Ramos

Karolyna Marin Herrera [orcid.org/0000-0002-9524-9524], Profesora del Programa de Pós-Graduação Interdisciplinar em Ciências Humanas y del Centro de Ciencias Agrarias de UFSC/Brasil. Investigadora del Laboratorio de Estudios Rurales (LERU) de UFSC/Brasil. E-mail: karolyna.herrera@ufsc.br.

Flavia Soares Ramos [orcid.org/0000-0002-0587-6023], Investigadora colaboradora del Laboratorio de Estudios Rurales (LERU) de UFSC/Brasil. E-mail: flavia.soares.ramos@gmail.com.

Recepción: 30 octubre 2025 • **Aceptación:** 15 abril 2026

HAAL es publicada por el **Centro de Estudios de Historia Agraria de América Latina – CEHAL** (<https://www.cehal.cl>), y la **Asociación Latinoamericana de Historia Rural – ALAHR** (<https://alahr.org/>)



Resumen

Las mujeres rurales del sur de Brasil ven negado sistemáticamente su derecho a heredar la tierra, lo que repercute en la división sexual del trabajo y en la falta de autoridad y reconocimiento social de sus actividades. Este artículo analiza el problema desde la perspectiva de la violencia patrimonial, señalando que, aunque la legislación brasileña contempla el tema, suele ignorar la realidad rural. Las prácticas basadas en la costumbre perpetúan la transmisión sesgada del patrimonio y refuerzan las desigualdades de género. A partir del análisis de datos empíricos se concluye que la violencia patrimonial adopta formas distintas a las más conocidas, pues trasciende el ámbito conyugal y se legitima socialmente en las familias campesinas. Dicha violencia se manifiesta tanto en el reparto de herencias como tras el matrimonio con un heredero, limitando el poder de negociación y la autonomía que la propiedad de la tierra podría conferir a las mujeres.

Palabras clave: mujeres rurales, herencia de tierras, violencia patrimonial, división sexual del trabajo, Brasil

Patrimonial violence: women, heritage, work and rural traditions in Santa Catarina, southern Brazil

Abstract

Rural women in southern Brazil are systematically denied their right to inherit land, which affects the sexual division of labor and undermines their authority and social recognition. This article examines the issue from the perspective of patrimonial violence, noting that although Brazilian legislation addresses the topic, it often overlooks the rural reality. Custom-based practices perpetuate biased inheritance transmission and reinforce gender inequalities. Based on the analysis of empirical data, the study concludes that patrimonial violence takes forms that differ from those most commonly recognized, as it transcends the conjugal sphere and is socially legitimized within peasant families. Such violence manifests itself both in the distribution of inheritances and after marriage to an heir, limiting the bargaining power and autonomy that land ownership could confer upon women.

Keywords: rural women, land inheritance, patrimonial violence, sexual division of labor, Brazil

Introducción

La negación o la imposición de obstáculos a la herencia de tierras por parte de las mujeres rurales ha sido observada y analizada en diversas partes del mundo. En algunos de estos lugares, la negativa a la herencia se produce, en cierta medida, conforme a la legislación, como en India (Roy, 2015). En otros casos, la legislación es eludida por la tradición y la costumbre familiares,¹ como se ha observado en Nigeria (Ojilere, Onuoha y Igwe, 2019), México (Flores Hernández y Espejel Rodríguez, 2012) y Brasil. En el caso brasileño, que será discutido en profundidad en este estudio, existen garantías legales que afirman la igualdad entre hombres y mujeres, como la Constitución Federal de 1988 y el Código Civil de 2002, que aborda específicamente el derecho de herencia de todos los hijos e hijas, así como la Ley Maria da Penha, que trata de la violencia contra las mujeres.

No obstante, estas garantías jurídicas coexisten con una estructura agraria históricamente desigual, cuyos orígenes se remontan a la Ley de Tierras de 1850, que consolidó el acceso a la tierra a través del mercado y excluyó a amplios sectores de la población, especialmente negros e indígenas. Aunque en aquel momento no se formulaba una lectura en términos de género, este proceso contribuyó a estructurar un orden social que, posteriormente, también limitó el acceso de las mujeres a la propiedad. Privar a las mujeres del acceso a la tierra y, con ello, al patrimonio, agrava la condición de marginalidad de las mujeres en la sociedad. Por el contrario, obtener la propiedad de la tierra puede contribuir a reducir la vulnerabilidad femenina, fomentar un mayor acceso y control sobre este y otros recursos, garantizar una posición más favorable en casos de violencia conyugal, aumentar la participación en la toma de decisiones tanto en el espacio privado como en el público, y favorecer la autonomía femenina sobre el patrimonio, además de promover la calidad de vida de las mujeres y sus descendientes.

En nuestras investigaciones de campo y en el estudio de la literatura especializada habíamos observado la exclusión de la herencia de tierras, aunque este tema aparecía de manera marginal en la mayoría de los trabajos revisados. Entendemos que esta marginalidad puede deberse al enfoque de las investigaciones y a las múltiples dificultades que entraña el tema. Dicho de otro modo, además de ser una faceta más “invisible” de la violencia en comparación con la violencia física y sexual, las referencias a la violencia patrimonial establecidas están muy centradas en contextos urbanos, lo que dificulta la comprensión de sus procesos específicos en el medio rural. La violencia física y sexual, al igual que otras formas de violencia de género, suele relacionarse con la figura del cónyuge. En el caso de la herencia de tierras por parte de mujeres

¹ Weber (1999) considera la “costumbre” como una práctica basada en el hábito inveterado, en oposición a la “convención” y a la “ley”.

rurales, la violencia está vinculada a tradiciones y es ejercida de manera más amplia por la familia y la comunidad, lo que dificulta o impide la identificación de la persona responsable de ejercerla.

Además, las mujeres rurales pueden encontrarse en una situación delicada para denunciar posibles casos de violencia patrimonial en el proceso hereditario por diversas razones, como su intensa implicación y dedicación a la familia —tanto la propia como la de sus esposos—, el aislamiento geográfico, la falta de orientación legal y la carencia de apoyo práctico (Stochero y Pinto, 2023). Sin embargo, estas desventajas no significan que carezcan de conciencia sobre las injusticias que padecen. Ahora bien, ¿cómo enfrentarse a la voluntad de la familia y a la autoridad del padre? Estas consideraciones iniciales permiten prever que la violencia patrimonial suele combinarse con otras formas de violencia, principalmente psicológica y moral (Cunha y Pinto, 2008).

Por estas razones, cuando tuvimos la oportunidad de presentar el tema en un seminario del Poder Judicial² sobre violencia contra las mujeres, desarrollamos una reflexión para mostrar cómo las prácticas basadas en la tradición y la costumbre persisten, impidiendo que las mujeres rurales hereden las tierras de sus familias, a pesar de los marcos legales existentes. Los juristas presentes, todos ellos más familiarizados que nosotros con los conceptos de violencia, así como con los dispositivos legales para combatirla y tipificarla como delito, parecían totalmente ajenos a la especificidad de la herencia femenina en el medio rural brasileño.

Nuestra intención al visibilizar a las mujeres rurales excluidas de su derecho a la herencia de la tierra no es simplemente denunciar esta discrepancia legal, ni mucho menos reforzar prejuicios relacionados con un supuesto atraso del campo respecto a la ciudad. Proponemos esta reflexión debido a su complejidad, ya que la restricción patrimonial afecta de manera directa al reconocimiento de las mujeres rurales como trabajadoras y ciudadanas. Está también vinculada directamente a la migración femenina del campo a la ciudad. Hay más de 14 millones de mujeres en las zonas rurales brasileñas (IBGE, 2022), lo que refuerza la importancia de incluirlas en los estudios de género y en diversas políticas públicas, como aquellas destinadas a combatir la violencia de género, que siguen fuertemente orientadas por realidades urbanas.

En este sentido, el artículo se propone demostrar que la exclusión de las mujeres rurales del acceso a la herencia de la tierra no constituye únicamente una desigualdad jurídica o económica, sino una forma específica de violencia patrimonial socialmente legitimada. A partir de estudios empíricos situado en el sur de Brasil, argumentamos que dicha violencia se reproduce en la intersección entre tradición, familia y estructura agraria, operando más allá del ámbito

² I Seminario Estatal sobre Violencia contra las Mujeres y I Muestra de Investigaciones sobre Violencia contra las Mujeres, realizados entre el 16 y el 18 de octubre de 2019 en el Tribunal de Justicia de Santa Catarina.

conyugal y dificultando su reconocimiento como violencia de género. En la primera sección del artículo presentaremos información referente la violencia patrimonial desde la legislación brasileña, en diálogo con investigaciones sobre violencia y género que amplían la reflexión más allá del ámbito conyugal. En la segunda sección presentamos la metodología de la investigación derivada del trabajo de campo realizado por las autoras entre 2013 y 2018 en la región costera y en el oeste de Santa Catarina, en el sur de Brasil, que dio lugar a dos tesis de maestría y una tesis doctoral (Herrera, 2015, 2019; Ramos, 2016), en el tercero abordaremos algunos aspectos del patrimonio y la herencia en el contexto rural, mostrando lo que resulta particular en las formas de acceso a la tierra en el sur de Brasil. La cuarta y última sección, antes de las consideraciones finales, estará dedicada a observar, a partir de una reflexión de los datos empíricos, algunas de las consecuencias de la restricción en la herencia para estas mujeres, especialmente en el contexto de la sobrecarga laboral y de la falta de reconocimiento social, político y económico del papel desempeñado por ellas.

Violencia patrimonial de género en la legislación

En Brasil, el principal instrumento legal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es la Ley n.º 11.340, de 2006, conocida como Ley Maria da Penha.³ La Ley Maria da Penha reconoció la intervención estatal en la esfera doméstica (Mesquita, 2016), transformando el tratamiento de los delitos (Tavares y Campos, 2018). Define la violencia doméstica como “cualquier acción u omisión basada en el género que cause muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico, y daño moral o patrimonial” (Brasil, 2006). Específicamente, considera violencia patrimonial toda conducta de retención, sustracción o destrucción de bienes, valores o documentos. Sin embargo, este tema es poco tratado en estadísticas e investigaciones.

³ Maria da Penha Fernandes fue víctima de dos intentos de asesinato en 1983 por parte de su esposo, quedando parapléjica. Aunque el agresor fue condenado en 1991 y 1996, permaneció libre, lo que generó movilizaciones que culminaron en la promulgación de la Ley. Esta cumple con la Convención de Belém do Pará, establecida tras la condena del Estado brasileño por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2001. El contexto se consolidó en 1994, cuando la Asamblea General de la OEA firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, considerada referencia mundial por establecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Bandeira y Almeida, 2015). La Convención prevé mecanismos de seguimiento: uno no jurisdiccional, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y otro jurisdiccional, por la Corte Interamericana (Tavares y Campos, 2018). En 1998, Maria da Penha presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana por la impunidad y omisión del Estado brasileño. El Estado fue condenado en 2001 por negligencia, omisión y tolerancia frente a la violencia contra las mujeres, recibiendo directrices como la reparación simbólica y la creación de una política nacional de protección. En 2002 se formó un consorcio de organizaciones feministas que elaboró el proyecto de ley aprobado en 2006 por el presidente Lula da Silva.

Según el Atlas da Violência 2023 (IPEA, 2023), un 30% de las mujeres brasileñas sufrió violencia o agresión en 2022, aunque el Estado carece de encuestas nacionales robustas. La violencia física y el feminicidio son las formas más documentadas: 54,9% de los casos corresponden a violencia física, 31,3% a psicológica y 22% a sexual (Ministerio de Salud, 2020). No hay datos nacionales sobre violencia patrimonial.

Estudios de ONG e institutos privados ofrecen algunas pistas. La investigación *Percepções sobre violencia doméstica contra a mulher no Brasil* (Instituto Avon, 2011), con 1.800 personas, mostró que esta modalidad es poco reconocida y raramente mencionada espontáneamente. En 2015, el servicio “Línea 180” registró 749.024 atenciones, de las cuales un 2,1% correspondía a violencia patrimonial (Senado Federal, 2016). En 2017, una encuesta del DataSenado indicó que un 8% de las mujeres entrevistadas había sufrido este tipo de violencia (Senado Federal, 2017).

En la producción académica, la expresión “violencia patrimonial” aparece una sola vez en SciELO, vinculada a personas mayores (Santos *et al.*, 2019). Pereira *et al.* (2013), en Viçosa (MG), identificaron estrategias como evitar el pago de pensiones, impedir la división de bienes, presionar a la mujer para mantener a la pareja, destruir bienes o contraer deudas en su nombre. El debate jurídico se concentra en casos de divorcio, aunque juristas señalan la dificultad de aplicar la Ley por interpretaciones conservadoras.

Nuestro interés, sin embargo, se centra en formas más amplias de violencia patrimonial ejercidas por la familia extensa mediante costumbres y relaciones tradicionales, como la negación del derecho de las mujeres rurales a heredar tierras. El análisis aquí es sociológico, recurriendo al concepto de violencia simbólica de Pierre Bourdieu (1989), entendida como una forma invisible pero eficaz de dominación mediante sistemas simbólicos que legitiman la subordinación. En muchos casos, las mujeres rurales reconocen la injusticia de ser excluidas de la herencia, pero la tradición y la religión las llevan a aceptar esa situación. También utilizamos el triángulo de la violencia de Johan Galtung (Losada Soler, 2017), que distingue la violencia directa, estructural y cultural. La primera es visible; las otras dos, invisibles pero presentes en instituciones y valores. La violencia patrimonial se ubica en la base del triángulo, legitimada por estructuras patriarcales que perpetúan la autoridad del “jefe de familia” sobre la transmisión de la tierra.

Metodología

Este estudio se basa en fuentes primarias cualitativas de 38 entrevistas semiestructuradas con mujeres rurales y en observación no participante de su vida cotidiana, realizadas por las autoras entre 2013 y 2018 en la región costera y en el oeste del estado de Santa Catarina (Brasil), y en las que se priorizó incluir a mujeres con trayectoria de vida en la agricultura familiar y en la agroecología. En dichas investigaciones se emplearon estos dos métodos cualitativos de recolección de datos para analizar el trabajo doméstico y de cuidados, así como la participación de las mujeres en la agroecología, lo que dio lugar a la elaboración de dos disertaciones de maestría y una tesis doctoral (Herrera, 2015, 2019; Ramos, 2016). Las entrevistadas fueron seleccionadas mediante una estrategia de muestreo intencional. El acceso al campo se realizó a través de contactos con el Movimiento de Mujeres Campesinas y la Red Ecovida de Agroecología, que facilitaron la identificación inicial de posibles participantes. No obstante, es importante señalar que las mujeres entrevistadas no necesariamente pertenecían a estos grupos, sino que dichos vínculos funcionaron principalmente como puerta de entrada al campo.

La muestra incluyó mujeres rurales de diferentes edades; menos del 50% de ellas estaban jubiladas y pertenecían a diversas configuraciones familiares: mujeres casadas, viudas, con hijos pequeños, con hijos adultos que viven en la propiedad y madres de hijos adultos que residen en otros lugares. Es importante señalar que las unidades productivas consideradas en el estudio cuentan con documentación regularizada de la propiedad de la tierra; no fueron incluidas mujeres en contextos de posesión informal ni asentadas en programas de reforma agraria. El objetivo fue entrevistar y observar la vida cotidiana de mujeres de distintas realidades dentro de este recorte específico, con el fin de recoger datos diversos que reflejaran la experiencia de las mujeres rurales en estas dos regiones del mismo estado. No obstante, el objetivo principal de las investigaciones no era analizar las formas de acceso a la tierra; el tema surgió de manera recurrente porque fue mencionado repetidamente por las mujeres en las entrevistas o identificado a través de las observaciones de las investigadoras. En el contexto del trabajo de campo se hizo evidente que la falta de acceso a la tierra obstaculizaba una vida independiente y empoderada.

Dada la relevancia del tema, se buscó comprender cómo ha sido abordado en la literatura brasileña y contribuir, a partir del análisis de nuestros datos, a una mejor comprensión del problema desde la experiencia de las mujeres rurales. Todas las entrevistas fueron grabadas y transcritas por las autoras. Además, ambas investigadoras utilizaron cuadernos de campo para registrar información derivada de la observación y detalles más sutiles que no siempre emergían del discurso de las entrevistadas. Para la elaboración de este artículo, retomamos nuestros

registros y extrajimos información directa e indirecta relacionada con la herencia. La información directa corresponde a los casos en que las mujeres mencionaron explícitamente la (falta de) herencia; la indirecta se deriva de sus relatos de vida y rutinas, en los que identificamos las consecuencias de los arreglos hereditarios.

Adoptando una perspectiva analítica sociohistórica, entendemos que solo es posible explicar las relaciones entre las acciones humanas si se aclaran los contextos culturales, institucionales e históricos en los que ocurren. Como se mencionó anteriormente, los trabajos de campo que sirven de base para esta reflexión se realizaron en el estado de Santa Catarina, ubicado en el sur de Brasil. Aunque estudiamos dos regiones distintas —la costera y la occidental—, ambas comparten ciertas similitudes históricas, como su proceso de colonización. Así, hasta el siglo XVIII, ambas regiones estaban habitadas principalmente por pueblos indígenas, seguidos por un aumento de brasileños de origen portugués y caboclos. A finales del siglo XIX y comienzos del XX comenzó un proceso de colonización más intenso, especialmente por alemanes e italianos. Esta experiencia de colonización, particularmente la tardía de los europeos no ibéricos, impactó profundamente en la organización social y en las tradiciones que observamos hoy, incluida la herencia de la tierra por parte de las mujeres rurales, como se discutirá más adelante. Conviene aclarar que, dada la gran diversidad social, histórica, cultural, económica y ambiental que caracteriza a un país continental como Brasil, las reflexiones aquí elaboradas pueden que no sean compartidas con mujeres de otras regiones del país.

La herencia en el contexto rural del sur de Brasil: la fuerza de la tradición

Desde una perspectiva histórica, la desigualdad en el acceso a la tierra en Brasil se remonta a la Ley de Tierras de 1850, que instituyó la compra como única forma legal de acceso a la propiedad, prohibiendo la ocupación como mecanismo de acceso a la tierra. En un contexto post-independencia de la colonia y aún marcado por la esclavitud, esta legislación excluyó sistemáticamente a poblaciones negras e indígenas del acceso a la tierra, consolidando una estructura agraria profundamente desigual basada en criterios económicos, raciales y coloniales. Aunque en ese momento no se formulaba una lectura explícita en términos de género, las mujeres también estaban subordinadas jurídicamente dentro del orden patriarcal vigente. La plena capacidad civil de las mujeres casadas, incluyendo el derecho a administrar bienes y ejercer derechos de propiedad sin autorización marital, solo fue reconocida con el Estatuto de la Mujer Casada (Ley n° 4.121 de 1962), posteriormente ampliado por la Constitución Federal de 1988, que estableció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. En este sentido, las desigualdades contemporáneas en el acceso femenino a la tierra deben comprenderse en continuidad con procesos históricos más amplios que articulan clase, raza y género en la formación de la

estructura agraria brasileña. Desde el punto de vista de la historiografía agraria latinoamericana, la transmisión de la tierra ha sido analizada principalmente como un mecanismo de reproducción social y económica de las familias rurales (Woortmann, 1995; Deere y León, 2003; Sauer, 2016). Sin embargo, estos estudios han tendido a abordar la cuestión sucesoria sin problematizarla explícitamente como una forma de violencia de género.

Estudios como los de Bourdieu (2004) sobre campesinos franceses y de Woortmann (1995) sobre el medio rural brasileño han destacado la relación entre las estrategias matrimoniales y el reparto de la herencia en familias campesinas. En ambos casos, el objetivo central era transmitir el patrimonio familiar para salvaguardarlo, garantizando su reproducción. Los padres consideraban el orden de nacimiento, el tamaño de las familias y su posición económica. El sistema hereditario era crucial en la estrategia de conservación del patrimonio. Al interpretar la obra de Bourdieu, Carneiro (2001: 23, traducción nuestra) señala que:

[...] el objetivo [de los jefes de familia] es maximizar las ganancias y/o minimizar los costos (económicos y simbólicos) del matrimonio; las familias establecen alianzas bajo distintas condiciones según las restricciones impuestas tanto por el capital simbólico-cultural como por el capital económico de que dispongan.

La elección de la familia de la futura esposa era primordial para preservar el patrimonio y mantener la posición social. Aunque el “jefe de familia” pudiera considerar las disposiciones de la familia del cónyuge, la decisión sobre quién recibiría la herencia de la tierra ya estaba tomada: el primogénito. Los demás hijos —no primogénitos e hijas— recibían una dote en el matrimonio y quedaban desvinculados de la finca, consolidando desigualdades de género.

Prácticas similares observadas por Bourdieu se encuentran en el sur de Brasil⁴ en lo que respecta a la transmisión de tierras. Woortmann (1995) vincula esta tradición con las prácticas traídas a finales del siglo XIX y principios del XX por el movimiento migratorio de alemanes e italianos⁵, para quienes la transmisión de la tierra se realizaba de forma indivisa, es decir, se escogía a un solo hijo como heredero o sucesor, mientras que el resto recibía una parte

⁴ En esta obra, Bourdieu aborda principalmente la cuestión del celibato. El celibato afectaba sobre todo a los hijos varones que nacían después del primogénito, especialmente en familias numerosas y pobres. El celibato de estos hijos se consideraba “necesario” para mantener la propiedad campesina (Bourdieu, 2004). El celibato también alcanzaba a los primogénitos, debido al “ensanchamiento del espacio social” y, en algunos casos, a la pérdida de la centralidad de los padres en la decisión de los matrimonios. Así, Bourdieu considera que el celibato aparece en esta sociedad como el signo más claro de la crisis que afecta al orden social campesino.

⁵ Además de regiones de Alemania e Italia, esta tradición también era compartida por campesinos del sur de Francia y Austria.

insignificante o nada en absoluto. Así, el “jefe de familia”, ejerciendo su autoridad, privilegiaba al primogénito en la división de la herencia.

No obstante, las formas de transmisión del patrimonio cambian según el contexto histórico, económico, geográfico e institucional, como indica Carneiro (2001). En este sentido, las prácticas culturales de transmisión de patrimonio han ido modificándose con los años en el sur de Brasil, especialmente en regiones con mayoría de descendientes de italianos y alemanes, ya sea por la protesta de los hijos ante la postura rígida de los padres o por la oportunidad de adquirir tierras adicionales. Así, la tierra indivisa fue reemplazada por la posibilidad de dividir la propiedad y ampliar el patrimonio a través de la compra de otras parcelas para beneficiar a más hijos en la transmisión patrimonial tras el matrimonio. En esta situación, los hijos mayores, al casarse, comenzaban a recibir propiedades adquiridas por sus padres y transmitidas antes de la muerte de estos. La propiedad familiar pasaba entonces a ser considerada herencia del hijo menor, el sucesor. En otras palabras, el principio de primogenitura podía sustituirse por el de ultimogenitura en la sucesión de la propiedad familiar. En la herencia por ultimogenitura, el hijo menor es elegido como sucesor para administrar la finca hasta la muerte de los padres. Tras el fallecimiento de estos, hay dos posibilidades, pese a que el Código Civil brasileño establece la herencia igualitaria para todos los hijos e hijas: que los demás herederos donen su parte al hermano menor o que el sucesor compre las partes de los hermanos a un precio inferior al de mercado.

Además de esta flexibilidad en el sistema de transmisión patrimonial, también ha habido un cambio en las decisiones sobre el matrimonio. Hasta mediados del siglo XX, en el sur de Brasil se observaba otra práctica similar a la estudiada por Bourdieu (2004) en Francia: el matrimonio era un asunto familiar, y el padre decidía con quién se casarían sus hijos, dado que entre campesinos el matrimonio se producía cuando dos familias llegaban a un acuerdo. Actualmente, el sistema de vigilancia parental es menos rígido, permitiendo que el matrimonio sea una elección individual, aunque la aprobación de la familia y la comunidad sigue dándose de forma simbólica. Los matrimonios socialmente aceptados en la región estudiada son aquellos entre personas del mismo origen étnico y condición económica. En este contexto, los hombres heredan la tierra para sostener sus actividades productivas en el medio rural y desarrollar proyectos de vida como alternativa a la migración a la ciudad. Lo contrario sucede con las mujeres, que encuentran una vía para permanecer en la agricultura familiar mediante el matrimonio, o bien necesitan trasladarse a la ciudad para llevar a cabo sus proyectos personales.

Sin embargo, no todos los hombres heredan cuando la tierra es pequeña o los padres no tienen recursos para adquirir otras parcelas, pero aun así la prioridad recae sobre ellos. En estos casos, los padres procuran dar al hijo varón al menos un “inicio en la vida”, como un camión

para trabajar, un terreno urbano para construir una vivienda o apoyo para iniciar un pequeño negocio, entre otros. Cuando hay muchos herederos y poca tierra para repartir, la estrategia más sencilla es excluir a las mujeres de la herencia, reservándoles la dote. El hecho es que las mujeres son sistemáticamente excluidas de la herencia de la tierra, incluso cuando la ley les reconoce este derecho,⁶ lo que “no significó una posibilidad concreta para que las hijas de agricultores compartieran la herencia en igualdad de condiciones con sus hermanos varones” (Paulilo, 2004: 233, traducción nuestra). A pesar de este derecho adquirido, las familias excluyen a las mujeres y priorizan a los hijos varones al repartir la tierra, basándose en la costumbre⁷ (Carneiro, 2001; Paulilo, 2004; Brumer y Anjos, 2008). Por esta costumbre, ellas no heredan el patrimonio familiar de su linaje de origen y participan únicamente de forma indirecta en la herencia de sus maridos o de sus suegros. Las normas de transmisión de la herencia y el destino de la dote adquieren legitimidad social y, según Carneiro (2001), la familia termina imponiéndose como una institución por encima de la ley, cuyas reglas, propias del mundo privado, no se someten a las disposiciones del mundo exterior, regido por normas jurídicas. La expresión “ganarse su parte”, citada por Paulilo (2004), ejemplifica las compensaciones ofrecidas por la familia en ausencia de herencia. Esta práctica simboliza el reconocimiento del trabajo realizado en favor de la finca, pero también refleja que el trabajo de las mujeres (el trabajo doméstico y de cuidado) no tiene el mismo valor que el de los hermanos. Así, el proceso sucesorio continúa sesgado en su perjuicio.

Además del trabajo doméstico y de cuidados, que recae mayoritariamente sobre las mujeres (Herrera y Moreira, 2025), estas suelen participar también en las actividades del trabajo productivo. No obstante, la falta de reconocimiento social hace que, aunque ocupen roles centrales en la producción, su trabajo sea valorado solo de forma marginal e incluso que no se las considere agricultoras. Como consecuencia, se las excluye del acceso a la tierra, un privilegio reservado a los hijos varones, “los agricultores”. Según Carneiro (2001), el acceso femenino a la tierra depende de su posición en el proceso productivo y de los valores que lo sustentan. Las

⁶ En Brasil, el derecho a la tierra se basa en las leyes civiles que garantizan el derecho de propiedad, ya que no existe una ley agraria como la que rige, por ejemplo, en Francia.

⁷ Cabe destacar que tratamos aquí con familias consideradas propietarias de tierras, sin incluir casos de posesión, arrendamiento o asentamientos, entre otras formas de ocupación. La cuestión agraria brasileña forma parte constitutiva de la configuración de los espacios rurales del país. Sus características marcan profundamente la estructura productiva agrícola, la desigualdad y la insostenibilidad. No abordaremos en este trabajo el tema de la estructura agraria brasileña, pero recomendamos la lectura de Sauer (2016) para esa discusión. Nuestro propósito es solo dejar constancia de que no desconsideramos la compleja y excluyente situación de la propiedad y del uso de la tierra en Brasil, caracterizada por la alta concentración de tierras, la exclusión del acceso, las ambigüedades entre lo rural y lo urbano, los conflictos sobre territorios indígenas y quilombolas, la lucha por la tierra y el uso de recursos como el suelo, el agua y los bosques, entre otras complejidades.

excepciones ocurren cuando no hay herederos varones o cuando una hija soltera permanece en la finca cuidando de los padres. Incluso entonces, se entiende que su función es cuidar, no administrar la propiedad. Cuando las mujeres no se casan, la alternativa a la falta de herencia y de contribución paterna mediante la dote es migrar a la ciudad. Sin embargo, cuando migran, suelen hacerlo para realizar trabajos remunerados, generalmente sin recibir ayuda económica de sus familias. Paulilo (2004) señala que, en estas situaciones, es la propia mujer (habitualmente joven) quien asume el coste de su traslado y su nuevo modo de vida. Lo contrario sucede con el hijo varón, que suele recibir un apoyo económico equivalente al valor de la tierra que hubiera poseído de haberse quedado en el campo, materializado en ayudas para estudios o para construir una casa, por ejemplo.

Asimismo, Paulilo (2004) comenta que este tema es un tabú entre las mujeres. Las situaciones de reparto de bienes, la elección del sucesor y la familia del cónyuge encubren la violencia, los sentimientos y los dramas individuales que afectan a la estructura de los lazos afectivos en las familias. Las mujeres suelen decir que aceptan y legitiman la situación hereditaria, apoyándose en la noción de “valor familiar” (Carneiro, 2001), que es la forma en que se forja el proceso de toma de decisiones. No obstante, en algunas ocasiones expresan sentimientos de indignación por la violencia sufrida, aunque no se sientan lo suficientemente respaldadas como para confrontar a sus padres o para presentar una denuncia. Así, lo establecido por la familia, representada por la autoridad paterna, debe ser respetado y aceptado por todos sus miembros.

Al abordar los derechos sobre la tierra y la desigualdad en las relaciones de género, Deere y León (2003) destacan las limitaciones que enfrentan las mujeres en cuanto a la propiedad de la tierra. Las autoras señalan factores que contribuyen a la desigualdad de género en el acceso a la tierra en América Latina. Además de los ya mencionados (preferencia por los hombres en la herencia y privilegio masculino en la transmisión de tierras adquiridas por la familia en el matrimonio), existe un sesgo de género en la distribución de tierras por parte de programas gubernamentales y en el mercado de tierras. En este último caso, los hombres —tradicionalmente administradores de los recursos financieros en las zonas rurales— practican otra forma de violencia patrimonial al adquirir tierras sin incluir a sus esposas en el título de propiedad del nuevo bien.

Las autoras también subrayan la falta de datos estadísticos oficiales⁸ que permitan un análisis más preciso sobre el tema y analizan los problemas metodológicos implicados en medir

⁸ En Brasil, aunque el último Censo Agropecuario de 2017 del IBGE ofrece información relevante sobre el sexo del productor responsable por los establecimientos rurales, identifica principalmente a la persona responsable por la

la distribución de la propiedad de la tierra por género, lo que contribuye a la falta de evidencia sobre el acceso desigual a este recurso. Deere (2018: 9-10) comenta la cuestión:

Desde 1970, los investigadores han señalado esta carencia en los censos agropecuarios para el análisis de género (Deere y León, 2001; Doss, 2014). En primer lugar, no identificar específicamente quién, dentro de los miembros del hogar, es propietario de la tierra significa que no se puede abordar la cuestión central de género —la distribución equitativa de los recursos productivos—, es decir, la propiedad de la tierra. En segundo lugar, esta carencia también socava las evaluaciones de impacto de las políticas diseñadas para promover la igualdad de género, dado que no se puede establecer una línea de base rigurosa. En tercer lugar, una pregunta importante de investigación para el propósito de la seguridad alimentaria es si los propietarios en el sector de pequeña escala gestionan sus propias fincas y, en caso contrario, por qué. Por ejemplo, saber si las mujeres propietarias tienen menos probabilidades que los hombres de dirigir sus parcelas debido a la discriminación en el mercado de crédito o al acceso a asistencia técnica o a mercados de productos es crucial. Tal análisis no podría llevarse a cabo únicamente con información sobre el sexo del productor agrícola; es esencial saber quién es el propietario de la tierra.

La evidencia más inmediata sobre la falta de propiedad de la tierra por parte de las mujeres recae en el no reconocimiento social de su papel como trabajadoras rurales, lo que expresa una violencia simbólica y moral más allá de la violencia patrimonial. Por esta razón, la alternativa históricamente cristalizada en nuestra sociedad se materializa a través del matrimonio. En otras palabras, las mujeres solo acceden a la tierra mediante el matrimonio. Brumer (2004) corrobora esta afirmación al señalar que las mujeres no suelen heredar tierras a menos que su esposo sea agricultor.

Las reglas de transmisión del patrimonio familiar entre agricultores permiten comprender la dinámica de la reproducción social familiar y el lugar asignado a hombres y mujeres en nuestra sociedad. La tierra posee un valor simbólico, además de su valor económico (Brandão, 1999), y la propiedad puede ser una condición previa para la participación de las mujeres en los procesos de decisión agrícola o en la asignación de los ingresos del hogar (Deere, 2018). En este sentido, sin la posibilidad de heredar, las mujeres que permanecen en el medio rural quedan sometidas a la autoridad de sus esposos y de sus suegros. En este artículo, por lo tanto, proponemos un

gestión del establecimiento, lo que no necesariamente coincide con la titularidad formal o efectiva de la propiedad, ni permite captar dinámicas intra-familiares de acceso desigual a la herencia.

desplazamiento analítico: comprender las prácticas hereditarias no solo como estrategias económicas o culturales, sino como dispositivos históricos de producción y legitimación de desigualdades de género que dan lugar a diversas formas de violencia.

Tierra y trabajo de las mujeres

A partir del análisis de los datos empíricos obtenidos en los trabajos de campo, fue posible identificar una serie de regularidades en la articulación entre herencia, organización del trabajo y relaciones familiares en la agricultura familiar en Santa Catarina, en el sur de Brasil. Estas regularidades no se presentan como patrones universales, sino como tendencias observadas en los relatos y en las situaciones empíricas analizadas, que permiten comprender cómo se estructuran las desigualdades de género en el acceso a la tierra y en la distribución del trabajo. La tierra y el trabajo son factores interrelacionados en la agricultura familiar. Todos los miembros contribuyen a las actividades productivas, reproductivas o de cuidado necesarias.⁹ Estas actividades, a su vez, son jerarquizadas, considerándose trabajo únicamente las actividades productivas. Los hombres son, en su mayoría, responsables del trabajo productivo, mientras que las mujeres pueden realizar todas las actividades. Sin embargo, en el ámbito productivo, el trabajo femenino se evalúa como “ayuda” sin importar el esfuerzo y el tiempo que demande (Paulilo, 1987). El recurso discursivo que categoriza el trabajo de las mujeres en la esfera productiva como “ayuda” transmite la idea de que esta responsabilidad no les corresponde y, por lo tanto, sus actividades son accesorias, aunque a menudo resulten cruciales para el desempeño general.

En nuestro estudio de campo en regiones rurales de Santa Catarina, pudimos observar que la forma en que se produce la herencia de la tierra en la vida de los cónyuges afecta directamente la intensidad y extensión¹⁰ de la jornada laboral de las mujeres agricultoras. En estos casos, la jornada se ve agravada cuando las mujeres se casan con el heredero sucesor de la propiedad familiar. Cuando los padres eligen al heredero sucesor —habitualmente el hijo menor en contextos históricos más recientes—, sus hermanos mayores ya han recibido sus partes en forma de tierras adquiridas y donadas por los padres, y él permanece en la finca, desempeñando labores agrícolas. Por otro lado, asume la responsabilidad de cuidar a sus padres en la vejez y en caso de enfermedad. Cuando el heredero sucesor se casa, normalmente alrededor de los 20 años, las esposas se incorporan a la familia del marido y conviven con este bajo la autoridad del suegro.

⁹ El trabajo reproductivo se refiere al trabajo doméstico y de cuidados, y se utiliza en oposición al trabajo generador de ingresos, conocido como trabajo productivo. Usamos esta dicotomía por su amplia aceptación en el debate académico, aunque reconocemos sus limitaciones. Para más detalles, véase Herrera (2019).

¹⁰ La extensividad se traduce en una jornada de trabajo de 13 a 14 horas diarias, en promedio. La intensidad, por su parte, resulta de la simultaneidad de las tareas (Ávila, 2009).

Debido a la división sexual del trabajo, aunque los hijos sucesores sean responsables del cuidado de los padres, son sus esposas quienes asumen efectivamente esta tarea. La subordinación de los hijos y de las nueras a la autoridad paterna se mantiene mientras cohabitan bajo el mismo techo, lo que genera tensiones dentro de la estructura familiar. En este sentido, además de sufrir violencia patrimonial al ser excluidas del proceso hereditario en sus familias de origen, estas mujeres están expuestas a violencia física, psicológica y moral por parte de sus esposos y suegros.

En este contexto, el ritmo de trabajo diario está dictado por los suegros, y las agricultoras suelen carecer de autonomía para decidir la dedicación de su tiempo a las actividades cotidianas, y mucho menos disponer de tiempo para sí mismas. Algunas mujeres agricultoras, nueras en este caso, incluso relatan dificultades para realizar su higiene personal con tranquilidad o para comunicarse con sus maridos. Existe la idea de que la mujer debe “ganarse” la parte que le corresponde por vivir en esa propiedad y disfrutar del patrimonio familiar del marido. El merecimiento de estos “derechos”, según el papel que se espera de ellas, debe reafirmarse diariamente mediante su disponibilidad para el trabajo productivo y reproductivo. Entendemos esta situación como una forma de violencia patrimonial, incluso si las mujeres agricultoras no han sido excluidas del derecho a vivir en la propiedad de la familia del esposo. Mientras los suegros gozan de buena salud para realizar las actividades cotidianas sin dificultades, tanto en la esfera productiva como en la reproductiva, los miembros de la familia que residen en la finca comparten sus obligaciones. La pareja empieza a asumir la gestión de la explotación cuando los suegros presentan limitaciones físicas y/o intelectuales debido a problemas de salud o al envejecimiento. En este caso, el marido se dedica exclusivamente al trabajo externo de la casa, y la esposa se reparte entre el trabajo externo y el interno¹¹, ahora con la carga añadida del cuidado de los suegros.

Todas las mujeres de nuestros estudios comparten esta experiencia en condiciones matrimoniales similares. Nuestras observaciones empíricas no registran casos de mujeres que no hayan atravesado una situación de sobrecarga laboral aún más intensa, incluido el cuidado de los suegros, al casarse con el heredero de la familia. La responsabilidad del cuidado no se limita a los suegros, ya que las mujeres en estos contextos se encargan de “todo lo que viene con la propiedad”, una expresión utilizada por ellas para referirse a otras personas que vivían en la finca de la familia del esposo. Es común que se encarguen del cuidado de cuñados o cuñadas con discapacidad, ya sea física o intelectual, o de cualquier otro pariente del marido con dificultades

¹¹ La experiencia cotidiana de las mujeres rompe con las categorías analíticas dicotómicas expresadas en los términos “productivo” y “reproductivo”. Las mujeres agricultoras se refieren a su trabajo como “trabajo de fuera de casa” y “trabajo de dentro de casa”, utilizando una referencia espacial para describir las tareas que realizan a diario. Herrera (2019) desarrolla esta discusión en su tesis doctoral.

para desenvolverse de forma autónoma y que resida en la explotación (Herrera, 2019). Cuando mueren los suegros, las nueras suelen continuar viviendo bajo la tutela de las suegras. No obstante, los relatos confirman que la calidad de vida mejora una vez que deja de existir la autoridad patriarcal. Aunque las suegras representan la nueva autoridad en ese espacio, se las considera menos rígidas que sus difuntos maridos.

Tras el fallecimiento de ambos propietarios —suegro y suegra—, los herederos legales acuerdan transferir la parte de la herencia al hijo designado como sucesor. En estos casos, las transferencias pueden realizarse mediante donación o compraventa, normalmente a un precio inferior al de mercado, como se mencionó anteriormente. El deseo del padre de que el hijo elegido asegure la continuidad de la actividad agrícola suele respetarse, y la propiedad familiar tiende a transmitirse al sucesor sin conflictos. Cuando se rompe algún pacto —por ejemplo, si el hijo sucesor y su esposa no han asumido plenamente el cuidado del suegro o de la suegra—, los hijos herederos que ya han abandonado la finca “castigan” al sucesor y a su familia con reglas menos favorables para la transmisión del patrimonio, también conocido como “tierra de familia”. Esto puede materializarse mediante la venta de la parte hereditaria al precio de mercado, la expulsión del hijo sucesor y su familia de la propiedad o dejándoles la responsabilidad del cuidado de otros miembros de la familia que permanezcan en la finca, como un hermano o hermana del sucesor.

Como podemos ver, las normas de transmisión de la tierra basadas en la costumbre suelen respetarse incluso después de la muerte del patriarca. La familia se convierte en guardiana del patrimonio tras el fallecimiento del padre. La forma de transmisión de la tierra y la configuración del trabajo reproductivo, como el cuidado de familiares con discapacidad que permanecen en la finca, se definen según los acuerdos establecidos por la familia del esposo, incluso si estas actividades recaen sobre la esposa. Como afirman las propias agricultoras: “vivir en la tierra de su familia significa quedarse con todo el paquete”. A pesar de todo, esta experiencia es legitimada, en muchas ocasiones, por las propias mujeres.¹²

En lo que respecta al trabajo, es necesario considerar su relación con el origen étnico de la mujer. Destacamos que no es raro observar actitudes racistas cuando la esposa tiene un origen étnico distinto al de la familia del esposo, especialmente en el caso de descendientes de europeos

¹² En el contexto empírico de esta investigación se observa una diferencia entre generaciones de mujeres. Las mujeres mayores recibían una dote al casarse, representada por ropa de cama, toallas, máquinas de coser y novillas, cuyo número dependía de la situación económica de la familia. Entre las mujeres más jóvenes —que ya no son consideradas para la herencia de la tierra— se observa una tendencia a otra forma de compensación: la educación. El estímulo a los estudios proviene principalmente de las madres, que, deseando para sus hijas un futuro distinto al suyo, se esfuerzan para que puedan dedicar el mayor tiempo posible al estudio, asumiendo incluso tareas cotidianas en la finca que las hijas podrían realizar. Así, la presión social hacia el matrimonio se reduce.

no ibéricos que se casan con caboclas.¹³ Como explica Renk (1995), los caboclos e indígenas del medio rural de Santa Catarina son estigmatizados como menos proclives al trabajo por los descendientes de inmigrantes italianos y alemanes. Entre estos últimos está muy arraigada la idea de que el trabajo debe ser continuo, metódico y organizado. Así, para este grupo social, el trabajo se concibe según una lógica de ganancia o pérdida, constituyendo uno de los elementos estructurantes de la organización interna de los grupos y de la distribución de tareas (Renk, 1997). En este sentido, la situación de vida de los caboclos, a menudo marcada por la pobreza, se interpreta como pasividad y falta de aprovechamiento del tiempo, así como ausencia de espíritu de inversión, de ahorro y de preocupación por el futuro. Sin embargo, la actitud racista de los agricultores de ascendencia europea hacia los caboclos ignora que la falta de recursos de este grupo social es resultado de la configuración de la colonización en el estado de Santa Catarina, que benefició a los inmigrantes europeos con tierras en detrimento de la población local compuesta por brasileños e indígenas.

En esta región es común considerar que las mujeres de familias sin ascendencia europea (especialmente no ibérica) que se casan con alguien de ese origen deben demostrar aún más su afición al trabajo para ganarse el derecho a permanecer en la propiedad. Esta situación revela la complejidad de la experiencia femenina, inmersa en relaciones sociales donde las categorías de clase, raza y género operan de manera consustanciada (Kergoat, 2016). En otras palabras, si las mujeres rurales, en general, deben recurrir al matrimonio para acceder a la tierra y continuar con un proyecto agrícola, sometiéndose a las normas de la familia del esposo, las mujeres de origen caboclo corren además el riesgo de sufrir un trato discriminatorio y opresivo por su origen. Así, el matrimonio con un heredero suele implicar para ellas una experiencia más ardua en cuanto a la carga laboral diaria y la sobrecarga psicológica y moral.

Consideraciones finales

Observamos que el tema de la herencia de la tierra en el sur de Brasil constituye un tabú, tal como señaló Paulilo (2004), lo que favorece la legitimación de la violencia patrimonial. Las configuraciones de la división sexual del trabajo y la ausencia de autoridad femenina, representada por la falta del derecho a la propiedad de la tierra y por la falta de reconocimiento de la profesión de agricultora, limitan el potencial poder de negociación que la propiedad podría conferirles, tanto en el ámbito doméstico como en el rural. Al no tener control sobre los medios

¹³ Siguiendo a Renk (1995), el término “caboclo/a” es utilizado en determinadas regiones para designar poblaciones rurales de origen no europeo, constituyendo una categoría cultural e históricamente situada.

de producción, las mujeres son aún más vulnerables a la violencia patrimonial, moral y simbólica cuando están sujetas a las decisiones de los familiares que poseen la tierra.

Sin embargo, nuestro objetivo no fue reducir la violencia patrimonial únicamente a la cuestión de la transmisión hereditaria de la tierra, sino llamar la atención sobre el hecho de que, cuando se aborda este tema, rara vez se hace desde la perspectiva de la violencia, sino desde la costumbre. Tal vez la dificultad para identificar esta práctica como violencia radique en que no es ejercida por un individuo contra otro, como ocurre más comúnmente en casos en que el marido o exmarido agrede a la esposa, especialmente en el contexto del divorcio. En el contexto que presentamos, la violencia patrimonial es ejercida por toda la familia, tanto la de ella como la de él, y está históricamente legitimada por la comunidad de la que forman parte.

Entendemos, por lo tanto, que las relaciones sociales que se desarrollan en la vida cotidiana de la agricultura familiar están marcadas por la interdependencia entre los individuos y la estructura social en la que están insertos. Así, enfatizamos que actitudes como las observadas en nuestra investigación empírica por parte de los propietarios de tierras no pueden entenderse únicamente como motivaciones personales, ya que, como parte integral de las estructuras sociales, los individuos están influenciados por factores culturales, políticos, económicos e históricos que moldean sus experiencias de vida. No obstante, este tema requiere estudios más profundos, tal como prevé la Ley Maria da Penha, especialmente aquellos comprometidos con la realidad rural, con el fin de construir formas más eficaces de frenar prácticas que operan en detrimento de las mujeres. Debe quedar claro que la violencia patrimonial suele estar en la raíz de otras formas de violencia a las que las mujeres están sometidas en las zonas rurales.

Agradecimientos

Agradecemos al Núcleo de Estudios de Agricultura Familiar (NAF) de la Universidad Federal de Santa Catarina, a la Prof. Dra. Maria Ignez Silveira Paulilo, por su orientación y apoyo durante nuestro proceso de formación. Agradecemos especialmente a todas las mujeres agricultoras que amablemente participaron en nuestra investigación y compartieron sus saberes e informaciones.

Información sobre financiación

El artículo es resultado del proceso de investigación y tesis de las autoras. Los fondos para este estudio fueron proporcionados por la CAPES y el CNPq mediante becas concedidas a las autoras durante sus estudios de maestría y doctorado.

Bibliografía

- Ávila, M. B. de M. (2009). *O tempo do trabalho das empregadas domésticas: tensões entre dominação/exploração e resistência*. PhD diss., Recife, Universidade Federal de Pernambuco. <https://repositorio.ufpe.br/handle/123456789/9427>
- Bandeira, L. M. y Campos de Almeida, T. M. (2015). Vinte anos da Convenção de Belém do Pará e a Lei Maria da Penha. *Revista de Estudos Feministas*, 23(2), 501-517. <https://doi.org/10.1590/0104-026X2015v23n2p501>
- Bourdieu, P. (1989). *O Poder Simbólico*. Trad. Fernando Tomaz. Rio de Janeiro: Ed. Bertrand Brasil.
- Bourdieu, P. (2004). *El baile de los solteros*. Trad. Thomas Kauf. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Brandão, C. R. (1999). *O afeto da terra*. Campinas: Educamp.
- Brasil, Presidência da República. 2006. Lei nº 11.340, de 7 de agosto de 2006 - Lei Maria da Penha. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2004-2006/2006/lei/111340.htm
- Brumer, A. y dos Anjos, G. (2008). Gênero e reprodução social na agricultura familiar. *Revista Nera*, 11(12), 6-17. <https://doi.org/10.47946/rnera.v0i12.1396>
- Carneiro, M. J. (2001). Herança e gênero entre agricultores familiares. *Revista Estudos Feministas*, 9(1). <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2001000100003>
- Cunha, R. S. y Pinto, R. B. (2008). *Violência doméstica: Lei Maria da Penha (Lei 11.340/2006), comentada artigo por artigo*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Deere, C. D. y Leon, M. (2003). The gender asset gap: land in Latin America. *World Development*, Montreal, 31(6), 925-947. [https://doi.org/10.1016/S0305-750X\(03\)00046-9](https://doi.org/10.1016/S0305-750X(03)00046-9)
- Deere, C. D. (2018). Objetivos de desenvolvimento sustentável, igualdade de gênero e a distribuição de terra na América Latina. *Cadernos Pagu*, Campinas, 52. <https://doi.org/10.1590/18094449201800520006>
- Flores Hernández, A. y Espejel Rodríguez, A. (2012). Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad (Tlaxcala, México). *El Cotidiano*, 174, 5-17. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32523137002>
- Herrera, K. (2015). *Da invisibilidade ao reconhecimento: uma análise do papel da mulher rural a partir da perspectiva da multifuncionalidade agrícola*. Dissertação Mestrado em Sociologia Política - Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis.
- Herrera, K. M. (2019). *A jornada interminável: a experiência no trabalho reprodutivo no cotidiano das mulheres rurais*. Tese Doutorado em Sociologia e Ciência Política, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis.
- Herrera, K. M. y Moreira, S. L. de S. (2025). Trabalho de cuidados no cotidiano das mulheres rurais. *Aceno Revista de Antropologia do Centro-Oeste*, 12(30), 39-56. <https://doi.org/10.48074/aceno.v12i30.19965>
- IBGE. (2022). *Censo demográfico de 2022*. <https://sidra.ibge.gov.br>
- Instituto Avon. (2011). *Percepções sobre violência doméstica contra a mulher no Brasil*. Instituto Avon.

- Kergoat, D. (2016). O cuidado e a imbricação das relações sociais. En A. Rangek de Paiva Abreu, H. Hirata e M. R. Lombardi (Eds.), *Gênero e trabalho no Brasil e na França: perspectivas interseccionais* (pp. 17-26). São Paulo: Boitempo.
- Losada Soler, E. (2017). Representações da violência em *A guerra dos bastardos*, de Ana Paula Maia. *Estud. Lit. Bras. Contemp.*, 50, 138-156. <https://doi.org/10.1590/2316-4018509>
- Mesquita, A. P. de. (2016). A violência contra a mulher em Maceió: o perfil dos agressores. En C. M. B. Sardenberg e M. S. Tavares (Eds.), *Violência de gênero contra mulheres: suas diferentes faces e estratégias de enfrentamento e monitoramento* (pp. 247-265). Salvador: EDUFBA.
- Ojilere, A., Onuoha, R. y Igwe, T. (2019). New Directions for Securing African Women's Right to Property under Customary Law: The Case of Nigeria. *Asian Women*, 35(1), 95-119. <https://doi.org/10.14431/aw.2019.03.35.1.95>
- Pereira, R. de C. B. R.; Saraiva de Loreto, M. das D.; Damiano Teixeira, K. M. y Matos de Sousa, J. M. (2013). O fenômeno da violência patrimonial contra a mulher: percepções das. *Oikos: Revista Brasileira de Economia Doméstica*, Viçosa, 24(1), 207-236. <https://periodicos.ufv.br/oikos/article/view/3653>
- Paulilo, M. I. S. (1987). O peso do trabalho leve. *Ciência Hoje Rio de Janeiro*, 5(28), 64-70.
- Paulilo, M. I. S. (2004). Trabalho familiar: uma categoria esquecida de análise. *Revista de Estudos Feministas*, 12(1), 229-252. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2004000100012>
- Ramos, F. S. (2016). *Entre a teoria e a prática agroecológica, onde e como estão as mulheres rurais?: um estudo na região da Grande Florianópolis (SC)*. Dissertação Mestrado Universidade Federal de Santa Catarina, Centro de Filosofia e Ciências Humanas, Programa de Pós-Graduação em Sociologia Política, Florianópolis.
- Renk, A. (1995). A colonização do oeste catarinense. *Cadernos do CEOM*, 10(1-8), 221-258. <https://bell.unochapeco.edu.br/revistas/index.php/rcc/article/view/2311>
- Renk, A. (1997). *A luta da erva: um ofício étnico da nação brasileira no Oeste Catarinense*. Chapecó: Grifos.
- Roy, S. (2015). Empowering women? Inheritance rights, female education and dowry payments in India. *Journal of Development Economics*, 114, 233-251. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2014.12.010>
- Santos, A. M. R. dos; da Silva Nolêto, R. D.; Partezani Rodrigues, R. A.; Leite Rangel Andrade, E. M.; Gomes Bonfim, E. y Silva Rodrigues, T. (2019). Economic-financial and patrimonial elder abuse: a documentary study. *Revista Escola Enfermagem USP*, 53. <https://doi.org/10.1590/s1980-220x2017043803417>
- Sauer, S. (2016). Terra no século XXI: desafios e perspectivas da questão agrária. *Retratos de Assentamentos*, 19, 69-97. <https://retratosdeassentamentos.com/index.php/retratos/article/view/239>
- Senado Federal (2016). *Panorama da violência contra as mulheres no Brasil: indicadores nacionais e estaduais*. Brasília: Senado Federal, Observatório da Mulher Contra a Violência.

- Senado Federal (2017). *Violência doméstica e familiar contra a mulher*. Pesquisa DataSenado. Brasília: Senado Federal.
- Silvasti, T. (2003). Bending Borders of Gendered Labour Division on Farms: the Case of Finland. *Sociologia Ruralis*, 43(2), 154-166. <https://doi.org/10.1111/1467-9523.00236>
- Stochero, L. y Wernersbach Pinto, L. (2023). Violência contra as mulheres que vivem em contextos rurais: uma revisão integrativa. *Saúde e Sociedade*, 32(3), 1-18. <https://doi.org/10.1590/s0104-12902023210595pt>
- Tavares, L. A. y Hein de Campos, C. (2018). A Conveção Interamericana para prevenir, punir e erradicar violência contra a mulher, 'Convenção Belém do Pará' e a Lei Maria da Penha. *Interfaces Científicas-Humanas e Sociais*, 6(3), 9-18. <https://doi.org/10.17564/2316-3801.2018v6n3p9-18>
- Weber, M. (1999). *Economia e sociedade*. Trad. Regis Barbosa y Karen Elsabe Barbosa. Brasília: UnB.
- Woortmann, E. (1995). *Herdeiros, parentes e compadres: colonos do sul e sitiantes do nordeste*. São Paulo-Brasília: Hucitec-UnB.